



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

Que se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo 31 de su Reglamento; del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)**, correspondiente a la Obra: **"PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SEIS ESTACIONES DE LA "LÍNEA 1" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; ESTACIONES: EUZKARO (PLATAFORMAS ORIENTE Y PONIENTE), DOCTOR GÁLVEZ, PERISUR, VILLA OLÍMPICA, CORREGIDORA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES"**.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas, del día **28 de agosto de 2020**, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **21 de agosto** del año en curso, correspondiente a la Presentación y Apertura de Proposiciones de este procedimiento de contratación, para conocer el fallo de la Secretaría de Obras y Servicios por medio de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Ciudad de México, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Av. Francisco del Paso y Troncoso, N° 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, planta baja del Edificio "A", las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el presente acto el Dr. Roberto Beristain Salmerón, Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, en representación de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020 signado por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios.

En apego a lo establecido en los artículos 31 fracción XI, 37 fracción III, 38 quinto párrafo, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se les informa que la evaluación realizada a las proposiciones de la presente **Licitación Pública Nacional** es, en la parte técnica, por el personal de la Subdirección de Concursos, Control y Estadísticas de Obras Públicas y, en la parte económica, por la Subdirección de Ingeniería de Costos de Construcción de Obras Públicas, ambas adscritas a la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas.

Con el propósito de dar a conocer el **Fallo** inapelable del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se lleva a cabo la lectura del mismo.

Relación de licitantes que presentaron proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día veintiuno (21) de agosto de 2020 y que fueron aceptadas para su evaluación cualitativa.

1. GIMSA CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
2. ASCH, S.A. DE C.V.

La evaluación técnica y económica que realizó la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, se llevó a cabo en apego al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

“Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Cuando el área convocante tenga necesidad de solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará según lo indicado por el Reglamento de esta Ley, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.”

A continuación se enuncian los artículos que se invocan para fundamentar las observaciones, resultado de la evaluación cualitativa de las propuestas:



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

“Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;

III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalaran en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley."

A continuación se mencionan las observaciones detectadas en la Evaluación a las propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes participantes en el presente procedimiento:

1. GIMSA CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

- T-6 CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS.
El licitante acredita dos años de experiencia y anexa tres contratos para acreditar la experiencia del superintendente, al respecto, las Bases establecen que el superintendente deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, con experiencia mínima de tres años en actividades relativas a proyectos de construcción de obras de accesibilidad o adaptaciones de infraestructura de Metrobús y al menos haber participado en dos proyectos similares en los últimos cinco años, lo anterior de conformidad con el Capítulo V, Documentos que integrarán la Proposición, Anexos Técnicos de las Bases.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

- E-1 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.
No cumple con este documento, porque en el listado de insumos correspondiente a materiales, presentan los proyectos, corresponsables, unidad verificadora, diferentes estudios, memorias, planos de taller, así como diferentes trámites, los cuales no corresponden a materiales. Esto con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y artículo 65 fracciones I, II y clausula B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

- E-3 CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS POR ACTIVIDADES, PARTIDAS, ETAPAS O FASES A EJECUTAR, POR PERIODOS MENSUALES.
No cumple con este documento, porque los avances y pagos programados no fueron realizados mediante el diagrama de barras, solo presentan montos. Esto con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y artículo 65 fracciones I, II y clausula B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPORTE DE LA PROPUESTA CON I.V.A.: \$ 21'693,216.41

2. ASCH, S.A. DE C.V.

NO CUENTA CON OBSERVACIONES TÉCNICAS.

NO CUENTA CON OBSERVACIONES ECONÓMICAS.

IMPORTE DE LA PROPUESTA CON I.V.A.: \$ 20'989,767.89

Licitante ganador y monto total.

De conformidad con el fallo, la proposición que resultó solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Licitación Pública Nacional número **LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)**, correspondiente a la Obra: **"PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SEIS ESTACIONES DE LA "LÍNEA 1" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; ESTACIONES: EUZKARO (PLATAFORMAS ORIENTE Y PONIENTE), DOCTOR GÁLVEZ, PERISUR, VILLA OLÍMPICA, CORREGIDORA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES"**, y una vez evaluada la proposición, se concluye que la misma contiene toda la información solicitada en la convocatoria de este procedimiento; que tanto la empresa como su personal técnico acreditan la experiencia solicitada; que la planeación integral así como su procedimiento constructivo propuesto para el desarrollo y organización de los trabajos, son congruentes con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar; que su capacidad financiera es suficiente para cubrir el financiamiento de la ejecución de los trabajos a realizar de acuerdo con su análisis financiero presentado; que los programas de ejecución de los trabajos propuestos corresponden al plazo establecido en la convocatoria; que los precios propuestos son aceptables y que son acordes con las condiciones vigentes del mercado y que fueron estructurados de acuerdo con lo solicitado en la convocatoria; que el presupuesto de obra contiene todos y cada uno de los conceptos que la integran, se estableció el importe de los precios y fueron anotados con número y con letra; asimismo, que la documentación legal cumple con todos los requisitos establecidos en este procedimiento de contratación, tal como consta en la información soporte utilizada para realizar la adjudicación del contrato, misma que forma parte del expediente correspondiente; por lo cual, cumple con las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Ciudad de México, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y es la proposición económicamente más conveniente y, por lo tanto, se adjudica el contrato al licitante **ASCH, S.A. DE C.V.**,



ACTA DE FALLO

LPN LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020)

por un monto de \$ 18'094,627.49 (dieciocho millones noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), más el I.V.A. por \$ 2'895,140.40 (dos millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 40/100 M.N.), dando un total de \$ 20'989,767.89 (veinte millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.).

ASCH, S.A. DE C.V., se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento del contrato**, a más tardar dentro de los 15 días naturales a partir de esta fecha, conforme a lo indicado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 segundo párrafo de su Reglamento, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso, N°. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, planta baja del edificio "A".

La presente acta surte efecto para **ASCH, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos conforme a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso, N°. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, planta baja del edificio "A".

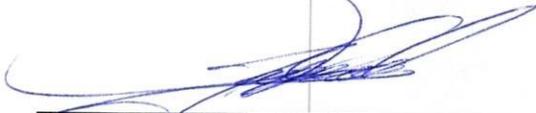
ASCH, S.A. DE C.V., deberá iniciar los Trabajos el día **01 de septiembre de 2020** y terminar el día **31 de mayo de 2021**, los cuales tendrán una duración de doscientos setenta y tres (273) días naturales.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **17:30** horas del mismo día en que dio inicio, firmando y rubricando los que en ella intervinieron para su constancia y legalidad.

Por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas



Dr. Roberto Beristáin Salmerón
Director de Ingeniería de Costos
y Concursos de Construcción de Obras
Públicas



C. José Carlos Velázquez Wong
Subdirector de Concursos, Control y
Estadísticas de Obras Públicas

Por los Licitantes



Ing. María Teresa Hernández Valle
GIMSA CONSTRUCCIONES INTEGRALES
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



Arq. René Sánchez Vera
ASCH,
S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-2020), correspondiente a la Obra: "PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SEIS ESTACIONES DE LA "LÍNEA 1" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; ESTACIONES: EUZKARO (PLATAFORMAS ORIENTE Y PONIENTE), DOCTOR GÁLVEZ, PERISUR, VILLA OLÍMPICA, CORREGIDORA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES"